REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 957 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA CON NIT.800.135.913-1 EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO REALIZADO AL PSMV DEL MUNICPIO DE POLONUEVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 000531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, la Ley 1333 de 2009, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución N°0403 del 13 de julio de 2022, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) 2017-2026, presentado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P– TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, para el sistema de alcantarillado sanitario del municipio de POLONUEVO.

Que la **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**, a través de documentos radicados ante esta autoridad ambiental bajo Nro.202314000017262 y Nro.202314000037232, presentó reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para el período 2022, e informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Polonuevo, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Polonuevo, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizó, el 18 de mayo de 2023, visita de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°0714 del 17 de octubre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente el sistema de alcantarillado y el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Polonuevo se encuentran en funcionamiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección ambiental realizada con el fin de efectuar seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Polonuevo (asociado al primer semestre del año 2023), se observó que el citado municipio cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado sanitario del 93.99% y cuenta con un 94% de usuarios conectados a la red.

El agua residual es conducida hacia el sistema de tratamiento localizado en las coordenadas: latitud 10°44'58.38"N – longitud 74°50'58.56"O.

Durante el recorrido realizado por la EDAR se pudo observar que se encuentra en funcionamiento. El sistema cuenta con dos lagunas anaerobias en paralelo y dos lagunas facultativas en serie.

Finalmente, es oportuno indicar que el agua residual tratada es descarga en el Arroyo Caño Fístula en el punto localizado en las coordenadas: latitud 10°44'4.95"N – longitud 74°51'1.24"O.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 957 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA CON NIT.800.135.913-1 EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO REALIZADO AL PSMV DEL MUNICPIO DE POLONUEVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al PSMV del Municipio de Polonuevo, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1201-147 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

- **Evaluación de la documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el municipio de Polonuevo**

a. **Radicado con N°202314000037232 del 24 de abril de 2023,** informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Polonuevo, correspondiente al segundo semestre del año 2022, incluyendo los resultados del monitoreo del agua residual tratada y del cuerpo receptor del vertimiento, y el informe de cumplimiento de los indicadores de seguimiento anual para el año 2022.

El informe presentado contiene los datos básicos de identificación del usuario, los antecedentes del PSMV y la siguiente información relevante:

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES 2016 A 2022

Proyecto	Actividad ejecutada	Categoría	Valor de Inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP		Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2022, financiado por Tarifa ESP	
			Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado
Reposición Redes de Alcantarillado Polonuevo	Reposición de redes de alcantarillado	1	$ -	$ -	$ 100.000.000	$ 93.834.878
optmizacion Sistema de Tratamiento de Agua Residual Polonuevo	optmizacion Sistema de Tratamiento de Agua Residual Polonuevo	2			$ 0	$ 313.262.865
TOTAL					$ 100.000.000	$ 407.097.743

INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A

$$\%Cumplimiento = {Inversiones\ realizadas\ Triple\ A}/{Inversiones\ programadas\ Triple\ A}$$

$$\%Cumplimiento = 100\%.$$

Las obras contempladas en el PSMV se han ejecutado en su totalidad, se presentan los valores presupuestados y ejecutados a manera informativa, ya que el avance físico de las obras debe evidenciarse mediante visita técnica de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el fin de evaluar el respectivo cumplimiento.

Durante el segundo semestre del 2022 se realizaron las siguientes actividades operacionales al sistema de tratamiento de agua residual: corte de maleza en alrededores de las lagunas, limpieza de canales de aguas lluvias, extracción de sobrenadante de lagunas y limpieza

general de las cajas.

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de EDAR del municipio de Polonuevo y el cuerpo receptor Arroyo Cañafístula, los análisis fueron practicados en el mes de agosto de 2022, de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días, en el efluente – Polonuevo (agua residual tratada) y en el arroyo Cañafístula, 100 metros aguas abajo (agua superficial).

RESULTADOS

EDAR POLONUEVO SEMESTRAL-II -2022							
FECHA DE MONITOREO	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022	20/08/2022	DESCARGA	Resolucion 631 del 2015 . Articulo 5, 6 y 8 Con carga Menor o igual a 625 Kg/dia DBO5
INFORMES DE ENSAYO No	64036-2022	64037-2022	64038-2022	64039-2022	64040-2022		
MUESTRA No	260088	260092	260095	260098	260101		
PARAMETROS							
Temperatura (°C)	30,10	29,00	29,70	29,00	28,50	maximo 30,10	40 °C
pH (U)	7,41	7,41	7,44	7,40	7,44	7,40 -7,44	6,00 a 9,00
DQO (mg/L)	108,30	102,90	97,80	93,50	113,00	103,10	180
DBO5 (mg/L)	22,60	19,80	20,60	24,00	23,80	22,16	90
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	32,50	11,67	17,00	22,70	34,70	23,71	90
Sólidos Sedimentables (mL/L)	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	5
Grasas y Aceites (mg/l)	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	20
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	23,18	23,30	23,13	23,42	22,19	23,04	Analisis y Reporte
Hidrocarburos Totales (mg/l)	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	Analisis y Reporte
Detergentes - SAAM (mg/l)	0,99	0,90	< 0,20	< 0,20	0,93	0,64	Analisis y Reporte
Nitrito (mg/l)	0,01	0,03	0,26	< 0,01	< 0,01	0,06	Analisis y Reporte
Nitrógeno Total (mg/L)	33,48	32,53	40,06	44,65	38,37	37,82	Analisis y Reporte
Nitrato (mg/l)	0,86	2,50	1,65	1,54	< 0,50	1,41	Analisis y Reporte
Nitrogeno Total NTK (mg/l)	32,61	29,99	38,15	43,10	37,86	35,34	Analisis y Reporte
Fósforo Total (mg/l)	5,87	6,92	7,11	5,94	8,29	6,83	Analisis y Reporte
Ortofosfatos (mg/l)	4,05	3,93	4,32	4,07	4,25	4,12	Analisis y Reporte
Coliformes Termotolerantes (NPM/100mL)	7,80,E+04	7,80,E+04	2,00,E+04	7,00,E+03	7,80,E+04	5,22,E+04	Analisis y Reporte
Caudal (l/s)	24,82						
Coordenada en longitud (X)	74°51'1,24" O						
Coordenada en latitud (Y)	10°44'4,95" N						

FECHA DE MONITOREO	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022	20/08/2022	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022	20/08/2022
INFORMES DE ENSAYO No	65995-2022	65997-2022	65999-2022	66001-2022	66003-2022	65996-2022	65998-2022	66000-2022	66002-2022	66004-2022
PARAMETROS	260089	260093	260096	260099	260102	260091	260094	260097	260100	260103
	ARROYO CAÑAFISTULA									
	100 m Aguas Arriba					100 m Aguas Abajo				
pH (U)	7,38	7,36	7,37	7,36	7,39	7,38	7,45	7,50	7,45	7,59
DBO5 (mg/L)	2,45	2,50	< 2,00	< 2,00	4,76	27,40	7,50	13,30	17,10	11,90
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	24,70	57,00	35,70	35,40	80,00	24,70	58,90	39,00	32,50	78,80
Grasas y Aceites (mg/l)	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00
Solidos Flotantes	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50
Aluminio Total (mg Al/l)	0,95	5,71	1,86	1,61	6,99	< 0,50	3,38	1,07	< 0,50	3,50
Zinc Total (mg Zn/l)	< 0,03	< 0,03	< 0,03	< 0,03	< 0,03	< 0,03	< 0,03	< 0,03	< 0,03	< 0,03
Cobre Total (mg Cu/l)	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05
Hierro Total (mg Fe/l)	3,38	6,77	3,71	3,86	7,13	0,61	3,74	1,51	0,77	3,79
Mercurio Total (mg Hg/l)	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001
Niquel Total (mg Ni/l)	< 0,06	< 0,06	< 0,06	< 0,06	< 0,06	< 0,06	< 0,06	< 0,06	< 0,06	< 0,06
Manganeso Total (mg Mn/l)	0,452	0,128	0,175	0,322	0,158	0,241	0,164	0,198	0,214	0,192
Plomo Total (mg Pb/l)	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
Arsenico Total (mg As/l)	< 0,015	< 0,015	< 0,015	< 0,015	< 0,015	< 0,015	< 0,015	< 0,015	< 0,015	< 0,015
Berilio (mg Be/l)	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002
Boro (mg B/l)	0,264	0,238	0,234	0,244	0,285	0,133	0,192	0,165	0,175	0,198
Cromo hexavalente (mg Cr+6/l)	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01
Fluoruros (mg F/l)	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05
Litio (mg Li/l)	0,006	0,007	0,007	0,005	0,007	0,005	0,006	0,005	0,004	0,006
Selenio Total (mg Se/l)	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02
Cadmio (mg/l)	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002
Cobalto (mg/l)	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002
Molibdeno (mg/l)	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002
Vanadio (mg/l)	< 0,002	0,009	0,005	< 0,002	0,009	< 0,002	0,004	< 0,002	< 0,002	0,005
Olores Ofensivos	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50

Nota 1: La caracterización de los cuerpos receptores se realiza con respecto a la resolución de Objetivos de Calidad CRA. RES 449 de 2021.

REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL. En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Polonuevo es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Las cargas contaminantes vertidas se comparan con las metas de cargas que se encuentran en el PSMV de Polonuevo aprobado por la Resolución 403 de 2022 para el cuerpo receptor Arroyo Cañafístula.

AÑO	% COBERTURA DE REDES ALCANTARILLADO INSTALADAS	% USUARIOS CONECTADOS A LA RED	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022 (m^3/Año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2022	93,94%	94%	840.666,15	790.226,18	790.226,18

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO				
CARGA CONTAMINANTE DBO_5 (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
134.479,79	134.479,79	114.473,98	20.005,81	114.473,98

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST				
CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
105.113,48	105.113,48	87.287,31	17.826,17	87.287,31

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2022 (kg/Año)	CARGAS CONTAMINANTES PSMV 2022 (kg/Año)
DBO	20.005,81	77.040,48
SST	17.826,17	77.040,48

b. **Radicado N°. 202214000017742 del 28 de febrero de 2022,** por medio del cual la TRIPLE A DE B/Q presenta el *"Formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público"* correspondiente al año 2021, en el cual se presentan las caracterizaciones reportadas por sus usuarios industriales.

- **<u>Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Polonuevo</u>**

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Polonuevo, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N°. 403 del 13 de julio de 2022.	Presentar semestralmente informe de avance de las obras y actividades contempladas en el Plan de Saneamiento, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales en el punto de descarga y en el cuerpo de agua receptor del vertimiento 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo. Las caracterizaciones serán realizadas teniendo en cuenta los parámetros establecidos mediante los artículos 5, 6 y 8 de la Resolución 631 de 2015 (MADS). El monitoreo deberá llevarse a cabo tomando una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas cada hora, durante cinco (5) días consecutivos. (…)	X		El operador presentó el informe de avance en la ejecución de las obras y actividades contempladas en el PSMV de Polonuevo correspondiente al 2022-2, el cual incluye los resultados del monitoreo realizado en el punto de descarga y en el cuerpo receptor del vertimiento aguas arriba y aguas abajo. Los resultados del monitoreo realizado en el punto de descarga de las aguas residuales procedentes de la EDAR Polonuevo evidencian el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.
	Presentar anualmente informe de avance con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida.	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe de cumplimiento anual de los indicadores de seguimiento por medio de la Comunicación

				Oficial Recibida N°. 202314000037232 del 24 de abril de 2023.
	Dar estricto cumplimiento a cada una de las obras, proyectos y actividades planteadas en el Plan de Saneamiento, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con la ejecución de las obras contempladas en el PSMV del municipio de Polonuevo.
Auto N°147 de 2022	Realizar, en un término máximo de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo, el mantenimiento adecuado a las lagunas de oxidación de manera que se retiren los sobrenadantes presentes en el espejo lagunar. Las rutinas de mantenimiento establecidas deben garantizar el óptimo funcionamiento del sistema en todo momento.	X		La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., realiza mantenimiento periódico al sistema de tratamiento de aguas residuales extrayendo los sobrenadantes presentes en las lagunas de oxidación, tal como se evidencia en el informe de avance de obras correspondiente al período 2022-2, así como también pudo observarse durante la visita técnica realizada en el período 2023-1 la ausencia de sobrenadantes en las lagunas.
	Realizar, en un término máximo de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo, la disposición final con un gestor autorizado, de los residuos ubicados al lado del sedimentador de la EBAR Polonuevo. Se deberán conservar las actas de disposición y adjuntarlas, al próximo informe semestral de seguimiento al saneamiento básico del municipio de Polonuevo.		X	El informe de avance de obras del PSMV del municipio de Polonuevo correspondiente al 2022-2 no incluye las actas de disposición final de los residuos localizados al lado del sedimentador de la EBAR
AUTO N°. 1161 DE 2022	Continuar presentando anualmente los indicadores de seguimiento, discriminando los porcentajes de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento, incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC, que indiquen las líneas de redes	X		La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó los indicadores de seguimiento anual correspondientes al año 2022 a través de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000037232 de 2023.

	instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).			
AUTO N°. 1161 DE 2022	Reportar el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, debidamente diligenciado con la caracterización reportada por usuarios industriales, discriminando la jurisdicción municipal de cada usuario y determinar específicamente, en los casos que se presente, los usuarios y/o suscriptores que no estén cumpliendo con la norma de vertimientos al alcantarillado público, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 075 de 2011 del 2011 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (…).	X		La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó los indicadores de seguimiento anual correspondientes al año 2022 a través de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000037232 de 2023. De acuerdo con el reporte presentado, el municipio de Polonuevo no cuenta con usuarios no domésticos

- **<u>Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Polonuevo aprobado mediante Resolución N°0403 de 2022</u>**

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada durante la vigencia 2022 y la información contenida en el expediente 1201-147, realizó la siguiente evaluación:

CRONOGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES PSMV.

NOMBRE DEL PROYECTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	% Ejecución
Reposición de redes de alcantarillado					$50	$50	$50	$50	$50	$50	31%

El único proyecto contemplado en el PSMV del municipio de Polonuevo para el período 2017 – 2026 corresponde al proyecto de reposición de redes de alcantarillado sanitario. Esto se debe a que el casco urbano del municipio cuenta con infraestructura de alcantarillado completa, en cuanto a cobertura de redes y tratamiento.

En el año 2019, el operador ejecutó la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Polonuevo, destinando una inversión de $313,262,465 pesos. Cabe destacar que esta inversión no se encontraba prevista en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV aprobado.

La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en su rol como operador del sistema de alcantarillado del municipio de Polonuevo, ha invertido $93,834,878 de pesos a lo largo del período comprendido entre 2017 y 2022 en el proyecto de reposición de las redes de alcantarillado. Hasta el momento, este proyecto ha avanzado un 31% en términos del indicador financiero. Según el

Cronograma de Obras e Inversiones, este proyecto está programado para llevarse a cabo en el mediano y largo plazo del periodo de vigencia del PSMV, comprendido entre 2021 y 2026.

De acuerdo con el informe de cumplimiento anual de los indicadores de seguimiento presentado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., el 93.9% del casco urbano del municipio de Polonuevo cuenta alcantarillado sanitario instalado y el 94% de los habitantes del municipio están conectados a la red. Esto implica que el municipio ha logrado un alto nivel de cobertura en redes, lo que significa que la mayor parte de los habitantes disponen las aguas residuales domésticas a través del sistema de alcantarillado.

Lo anterior se puede evidenciar en el siguiente mapa, en el que se observa el trazado de las redes de alcantarillado sanitario del municipio de Polonuevo aportado por la mencionada sociedad.

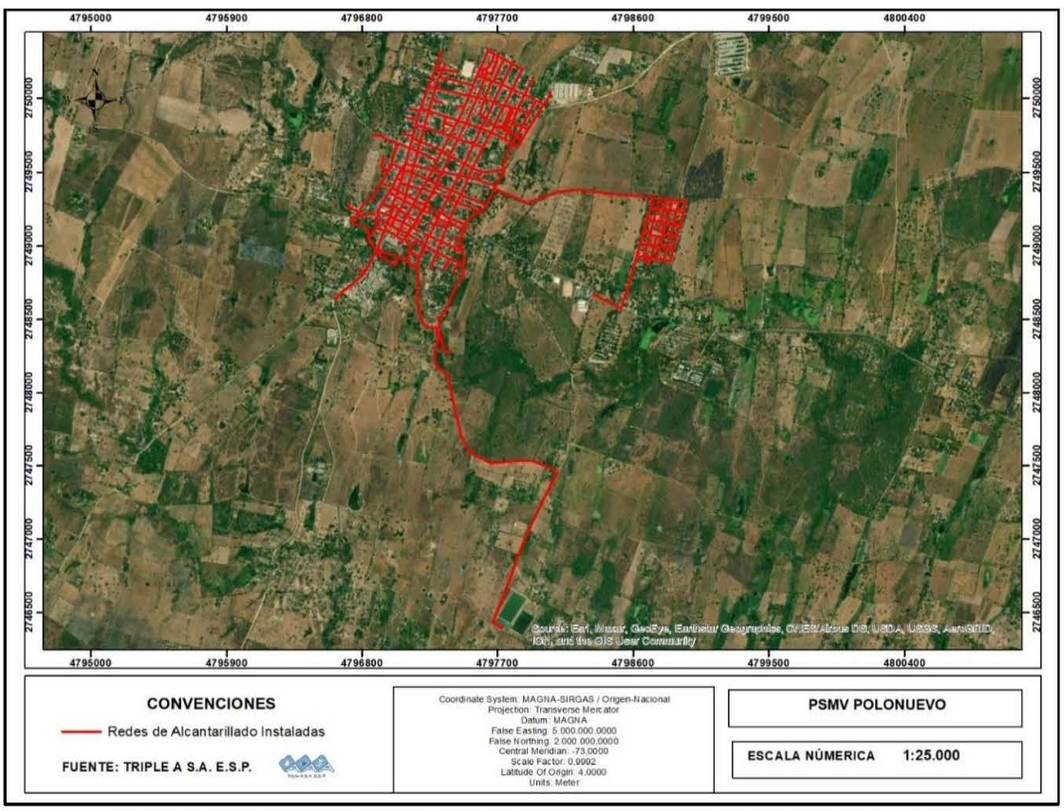

FIGURA 1. REDES DE ALCANTARILLADO INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO. FUENTE: TRIPLE A S.A. E.S.P.

En cuanto al cumplimiento de los objetivos de reducción del número de vertimientos, es pertinente indicar que en el PSMV aprobado no se contempló la meta de reducir la cantidad de vertimientos, toda vez que el único vertimiento del municipio de Polonuevo corresponde a la descarga procedente de la EDAR. En ese sentido, el operador está cumpliendo con los objetivos de reducción de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.:

De la revisión del informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Polonuevo, correspondiente al segundo semestre del año 2022, se evidencian los soportes fotográficos de los mantenimientos preventivos realizados durante el segundo semestre al sistema de tratamiento de aguas residuales municipal, tales como corte de maleza alrededor de las lagunas, extracción de sobrenadantes y limpieza de los canales de aguas pluviales y de las cajas.

El monitoreo de aguas residuales domésticas presentado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., fue realizado del 16 al 20 de agosto 2022 al agua residual tratada y vertida procedente de la EDAR Polonuevo; los resultados obtenidos muestran que los niveles de contaminantes presentes en el agua residual tratada se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.

Cabe destacar que, estos límites máximos permisibles se establecen para garantizar que el agua liberada al medio ambiente cumpla con ciertos estándares de calidad y no cause impactos negativos en el ecosistema circundante o en la salud pública. El hecho de que los resultados del monitoreo hayan evidenciado el cumplimiento de estos límites sugiere que el proceso de tratamiento de aguas residuales en la EDAR Polonuevo fue efectivo en la reducción de contaminantes a niveles aceptables antes de la descarga al Arroyo Caño Fístula.

Por otro lado, en el monitoreo realizado al cuerpo de agua receptor del vertimiento procedente de la EDAR Polonuevo (Arroyo Caño Fístula), se tomaron mediciones en dos ubicaciones específicas: una ubicada a 100 metros aguas abajo del punto donde se descargan las aguas tratadas y otra ubicada a 100 metros aguas arriba de ese mismo punto de descarga.

Los resultados de este monitoreo mostraron que las concentraciones de contaminantes presentes en el agua en ambas ubicaciones estaban por debajo de los valores establecidos como límites máximos en los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua de clase V. Estos límites son los estándares de calidad del agua definidos por Corporación a través de la Resolución N°. 449 de 2021. La clase V se refiere a cuerpos de agua destinados a usos menos sensibles, como asimilación de materia orgánica, recuperación para paisajismo o fines industriales, lo que significa que se permiten ciertas concentraciones de contaminantes, pero los resultados del monitoreo indican que los niveles de contaminación están por debajo de estos límites permitidos en ambas ubicaciones.

A continuación, se evalúa el cumplimiento de las proyecciones de cargas contaminantes vertidas para los parámetros DBO5 y SST establecidas en el PSMV del municipio de Polonuevo para el año 2022:

CARGA CONTAMINANTE VERTIDA Kg/Año		CARGA CONTAMINANTE PROYECTADA Kg/Año	CUMPLIMIENTO
DBO5	20.005.81	77.040.48	SI CUMPLE
SST	17.826.17	77.040.48	SI CUMPLE

TABLA 1. CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CARGAS CONTAMINANTES PROYECTADAS EN PSMV APROBADO.

Como se puede apreciar en la tabla anterior, las cargas contaminantes vertidas durante el año 2022 son inferiores que las proyectadas en el PSMV para los parámetros DBO5 y SST.
Del mismo modo, se procede a evaluar el cumplimiento de las metas de cargas contaminantes vertidas establecidas por esta Corporación a través del Acuerdo N°. 009 de 2021, para los parámetros DBO5 y SST durante el año 2022:

CARGA CONTAMINANTE REAL Kg/Año		META DE CARGA CONTAMINANTE	CUMPLIMIENTO
DBO5	20.005.81	74.232.00	SI CUMPLE
SST	17.826.17	74.232.00	SI CUMPLE

TABLA 2. COMPARACIÓN DE LAS CARGAS CONTAMINANTES REALES CON LAS METAS DE CARGA DEL ACUERDO N°. 009 DE 2021.

Las cargas contaminantes vertidas durante el año 2022 presentan valores inferiores a las metas de cargas contaminantes establecidas en el Acuerdo N°. 009 de 2021 para los parámetros DBO5 y SST.

Es relevante señalar que la Corporación desarrolló talleres en conjunto con TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en las que se abordaron temas relacionados con las tasas retributivas por vertimientos y el Acuerdo N°. 009 de 2021, el cual establece las metas de cargas contaminantes para el período 2018 - 2025. Como resultado de las mesas de trabajo realizadas el 13 y 28 de septiembre de 2022, así como el 22 de diciembre de 2022, se estableció el compromiso por parte de TRIPLE A de actualizar los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en los que opera, otorgándose un plazo de dos años para llevar a cabo esta actualización.

De acuerdo con el reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público de los municipios en los que presta el servicio de alcantarillado sanitario correspondiente al año 2022, presentado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., el municipio de Polonuevo no cuenta con usuarios no domésticos que viertan al alcantarillado sanitario del municipio.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores, y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°0714 del 17 de octubre de 2023, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas a través de la Resolución N°0403 de 2022 y el Auto N°1161 de 2022, correspondientes al primer semestre del año 2022. Y, requerir a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.,** el cumplimiento de ciertas obligaciones, relacionadas con el PSMV del municipio Polonuevo.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- **De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo

sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Titulo 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que "*al municipio como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

> *"(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.*
>
> *La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (…)"*

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

> *"(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (…)"*

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

> *"ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente…"*

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (…)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

- **De la legislación ambiental**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos*".*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

"*Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.
Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 957 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA CON NIT.800.135.913-1 EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO REALIZADO AL PSMV DEL MUNICPIO DE POLONUEVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, a través de la Resolución N°0403 de 2022 correspondientes al segundo semestre del año 2022.

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante Autos N°1161 de 2022, correspondientes a la vigencia 2022.

TERCERO: DAR POR CUMPLIDA la obligación establecida en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, concerniente a la presentación del reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios no domésticos que vierten al alcantarillado público, correspondiente a la vigencia 2022.

CUARTO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A. E.S.P.** con Nit 800.135.913-1, ubicada en el Distrito de Barranquilla, en la Carrera 58 # 67–09, para que en un término máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, presente las actas de disposición final de los residuos localizados al lado del sedimentador de la EBAR Polonuevo a fin de dar cumplimiento al requerimiento realizado por medio del Auto N°. 147 de 2022.

QUINTO: El informe Técnico N°0714 del 17 de octubre de 2023 hace parte integral del presente proveído.

SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con

anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

SÉPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los 18 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLEYDY M. COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Exp: 1201-147
Proyectó: Laura De Silvestri. – Prof. Especializado
Revisó: Maria Jose Mojica – Asesor Externo Dirección